

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1537

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1994, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de enero de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor Holymanga, S.A., con un importe total del débito de 800.719 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 28 de mayo de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 11 de marzo de 1994, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: 1. Urbana.— Piso bajo número 3, destinado a uso comercial del edificio Babilonia, sito en la Gran Vía de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. su superficie es de 74'8 m². Inscrita en el folio 142, finca 16.330.

2. Urbana.— Bajo comercial número 18, del edificio Babilonia, sito en la Gran Vía de La Manga, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Consta de local cerrado y atrio cubierto sin cerrar. Su superficie es de 66 m². Inscrita en el libro 303, tomo 688, finca 26.391, folio 139.

Peritación 17.000.000 pesetas.
Cargas subsistentes 1.592.705 pesetas.
Tipo de subasta 15.407.295 pesetas.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 3 de febrero de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 458

**GOBIERNO CIVIL
DE ALBACETE****PROPUESTA DE RESOLUCION**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. Rafael García Reolid, y

Resultando: Que con escrito de fecha 18/mayo/93, por fuerzas de la Guardia Civil de Villarrobledo, se formula denuncia contra D. Rafael García Reolid, por las acciones u omisiones al art. 23.a de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre protección de Seguridad Ciudadana (B. O. E. 22/2/92), en relación con el art. 146.1 y 156.i del R. D. 137/93 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (B. O. E. 5/mayo).

Resultando: Que por providencia de fecha 9/julio/93 se acordó la apertura de expediente sancionador, designándose Instructora, quien mediante escrito de la misma fecha formula el oportuno pliego de cargos, imputando los siguientes hechos: Que a las 23'45 horas del día 17/mayo/93, se encontraba en la Plaza Mayor de Minaya, y al proceder la fuerza denunciante a su identificación le hallaron en el tobillo de la pierna derecha, sujeto por su funda un cuchillo de 11,5 cm de hoja por una parte de filo y la otra se sierra, con empuñadura de 9,5 cms. de longitud, sin necesidad de llevarla consigo.

Resultando: Que notificado el pliego de cargos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2/diciembre/93, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Considerando: Que el art. 29 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S. T. S. de 8-271, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que si bien los hechos denunciados constituyen una infracción al art. 23.a de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. 22-2-92), en relación con el art. 146.1 y 156.i del R. D. 137/93 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B. O. E. 5/mayo), tipificada como grave, al tener en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, se propone una multa de 15.000 ptas. y no de 50.001, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente, dadas las circunstancias en que se produjeron los hechos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el R. D. 137/93 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17/julio/58, y demás normas concordantes y de general aplicación.

El Instructor previo los trámites legales propone al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Albacete:

1º Que se declare cometida la infracción consistente en la tenencia de arma prohibida.

2º Que se sancione la mencionada infracción con multa de quince mil pesetas y retirada del arma.

3º Que se comunique a D. Rafael García Reolid, el derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artº 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de ocho días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

No obstante V. E. resolverá lo procedente.

Para la debida constancia en este Centro, se servirá firmar y devolver el duplicado de la presente.

Albacete, 16 de diciembre de 1993.—La Instructora.
—María Pilar Fajardo López.

Número 459

**GOBIERNO CIVIL
DE GRANADA****TRAMITE DE AUDIENCIA**

Por este Centro se ha incoado expediente sancionador al Sr. que se expresa a continuación, por presunta infracción al Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero (B. O. E. 5-3-93), en relación con Ley Orgánica 1/92, de 21 febrero (B. O. E. 22-2-92).

D. José Antonio López Pérez de Tudela (D. N. I. 23209680), con domicilio en Desvío-Totana (Murcia). Expte. 4656/93.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada la notificación del preceptivo trámite de audiencia en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-1992), se le concede el plazo de diez días, a partir del siguiente al de esta notificación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, haya o no hecho uso del trámite de referencia.

Granada, 20 de diciembre de 1993.—El Jefe de la Sección de Asuntos Generales.—El Gobernador Civil, Francisco Rodríguez Caracuel.